

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 41

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-08-1955

Título: POR EL CUAL SE APRUEBA UN CREDITO SUPLEMENTAL POR LA SUMA DE B/.128,499.07,
IMPUTABLE AL MINISTERIO DE EDUCACION.

Dictada por: COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Gaceta Oficial: 12817

Publicada el: 22-11-1955

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal, Profesores, Maestros

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.335

Rollo: 51

Posición: 1805

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 1955

Nº 12.817

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
Decreto Nº 41 de 11 de Agosto de 1955, por el cual se aprueba crédito extraordinario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 72 de 3 de Junio de 1955, por la cual se resuelve una consulta.

Resolución Nº 73 de 10 de Junio de 1955, por la cual se concede una jubilación.

Resoluciones Nos. 14 de 15 y 16 de 18 de Julio de 1955, por las cuales se reconocen personería jurídica a unas sociedades.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resolución Nº 11 de 30 de Agosto de 1955, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 94 de 14 de Mayo de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 1847 y 1848 de 5 de Abril de 1954, por las cuales se autorizan prórroga de unos pasaportes.

Sección de Contabilidad

Resolución Nº 367 de 28 de Abril de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 8353 de 5 de Marzo de 1953, por el cual se reconoce y se ordena pago de unas vacaciones.

Resolución Nº 8354 de 5 de Marzo de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 41
(DE 11 DE AGOSTO DE 1955)

"por el cual se aprueba un crédito suplemental por la suma de B/. 128,499.07 (ciento veintiocho mil cuatrocientos noventa y nueve balboas con siete centésimos), imputable al Ministerio de Educación".

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/. 128,499.07 (ciento veintiocho mil cuatrocientos noventa y nueve balboas con siete centésimos), imputable al Ministerio de Educación, el cual se requiere para hacer frente al pago de sueldos de maestros, profesores y demás empleados del ramo de Educación, a quienes se les reconozca derecho como supernumerarios o jubilados, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 128,499.07 (ciento veintiocho mil cuatrocientos noventa y nueve balboas con siete centésimos) imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, el cual se requiere para hacer frente al pago de sueldos de maestros, profesores y demás empleados del ramo de Educación, a quienes se les reconozca derecho como supernumerarios o jubilados.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vicepresidente,

Hugo Torrijos.

Los Comisionados,

*José Arosemena G.
Carlos Arroycha B.
Carlos Uribe.*

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 72.—Panamá, Junio 3 de 1955.

El señor Guillermo McKay, portador de la cédula de identidad personal N 47-1116, ha consultado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia lo siguiente:

1º "Al tenor de las disposiciones legales vigentes, es o no empleado público la persona que desempeña el cargo de Secretario General de la Universidad de Panamá?"

2º "En caso afirmativo, —y aunque, ostente credenciales legítimas para ello—, puede la persona que desempeña el cargo de Secretario General de la Universidad de Panamá ejercer la abogacía conjuntamente con las funciones inherentes al ya mencionado cargo administrativo?"

Para resolver esta consulta se considera:

a) El numeral 2 del artículo 2º del Código de Trabajo, dice que es empleado público aquel cuyo puesto ha sido creado por la Constitución, o por ley, decreto ejecutivo, o acuerdo municipal.

El artículo 2º de la Ley 46 de 1952, dice que todos los funcionarios o empleados públicos al